



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

Auto sustanciación: 40

Expediente: Incidente de desacato 2016-00109
Accionante: CAMILO ERNESTO RAMOS DURANGO
Accionado: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "LA PICOTA"
Asunto: REQUIERE A LA ENTIDAD

Mediante escrito visible a **folio 01** del cuaderno anexo de incidente de desacato, el señor Camilo Ernesto Ramos Durango, actuando en nombre propio, formula incidente de desacato contra el Complejo Penitenciario y Carcelario "LA PICOTA" a efectos de que se cumpla el fallo proferido el **19 de mayo de 2016**, que amparó el derecho fundamental de salud y vida digna del accionante respecto de la reactivación de la afiliación al régimen contributivo de la Entidad Promotora de Salud COOMEVA EPS al accionante y el oportuno traslado por parte del Complejo Penitenciario y Carcelario "La picota" a las citas programadas por la EPS.

Previo a cualquier decisión, se ordena al **DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-COMEB "LA PICOTA"** -Teniente Coronel del Ejército **GERMAN RODRIGO RICAURTE TAPIA** para que en el término de tres (3) días allegue la información del trámite dado a las citas médicas del accionante, en especial la de los días 17 de abril de 2018, 24 de abril de 2018, 15 de mayo de 2018 y 19 de febrero de 2018, así como el trámite para los controles médicos ante la E.P.S., de conformidad con lo ordenado en la sentencia del 19 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

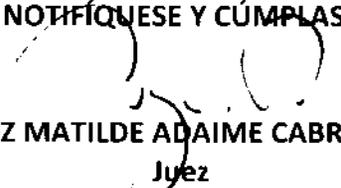
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase al **DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-COMEB "LA PICOTA"**- Teniente Coronel del Ejército **GERMAN RODRIGO RICAURTE TAPIA** para que en el término de tres (3) días allegue la información del trámite dado a las citas médicas del señor CAMILO ERNESTO, en especial la de los días 17 de abril de 2018, 24 de abril de 2018, 15 de mayo de 2018 y 19 de febrero de 2018, así como el trámite para los controles médicos ante la E.P.S., conforme a la sentencia del **19 de mayo de 2016**, en el cual dispuso:

"**TERCERO.- ORDENAR** al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario-COMEB "La Picota" garantizar al accionante el oportuno traslado a las citas que sean programadas por su EPS."

SEGUNDO: Hágasele saber que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, deberá decidirse el incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud elevada por el accionante, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar, que se pondrán en conocimiento de las Autoridades Judiciales y Administrativas correspondientes, en caso de apertura del incidente de desacato, como lo son la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

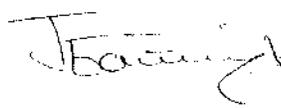

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
ACCIONANTE: CAMILO ERNESTO RAMOS DURANGO
ACCIONADO: COMEB- LA PICOTA
PROCESO: 2016-00109

Ad

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy _____ a las 8:00am.

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**